

La inhabilitación relativa irá siempre anexa a las condenas por infracciones cometidas con abuso del ejercicio de un mandato, cargo, empleo, profesión, negocio o arte.

Recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal, en la causa que se sigue contra Hermilio Fernández, por lesiones.

Procede de Arequipa.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Arequipa, en la sentencia de fs. 126, pronunciada por mayoría, ha condenado a Emilio Fernández Bautista, como autor del delito de lesiones por negligencia a la pena de 6 meses de prisión condicional y al pago de la reparación civil de 500 soles a favor del agraviado Francisco Zúñiga, en forma solidaria con la Compañía de Minas Alpacay; absolviendo al caporal Horacio Flores Llerena, de la imputación de ser autor del delito contra la administración de justicia. El voto de fs. 132 del vocal doctor Mostajo es por la condena de Flores Llerena y porque la pena de reparación civil impuesta a Fernández se reduzca a 4 meses de prisión condicional y a 150 soles oro, respectivamente.

El Fiscal y la Compañía Minera Alpacay S. A., han interpuesto recurso de nulidad.

La sentencia recurrida es nula e insubsistente.

Conforme al art. 36 del C. Penal la inhabilitación relativa irá siempre anexa a las condenas por infracciones cometidas con abuso del ejercicio de un mandato, cargo, empleo, profesión, negociación o arte; y en el caso de autos, se ha omitido condenar al chauffer acusado

a la inhabilitación para el ejercicio de su oficio, no obstante que el hecho investigado se produjo por negligencia de aquel, quien manejaba, en estado de embriaguez el camión confiado a su cuidado.

Por otra parte, entre las reglas de conducta fijadas para concederle el beneficio de la condena condicional, no se ha señalado un plazo para el pago de la reparación civil.

Estas omisiones, justifican la opinión del Fiscal en el sentido de que procede declarar NULA la sentencia recurrida, y mandar se proceda a nuevo juicio oral conforme a ley.

Lima, abril 23 de 1945.

Sotelo.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 3 de mayo de 1945.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas ciento veintiseis, su fecha cuatro de diciembre último, en la causa seguida contra Emilio Fernández, por delito de lesiones en agravio de Francisco Zúñiga; mandaron se proceda a reali-

zar nuevo juicio oral con arreglo a ley; y los devolvieron.

**Ballón — Zavala Loaiza — Frisancho — Fuentes Aragón
Vásquez.**

Se publicó conforme a ley.

José Merino Reyna, Secretario.

Cuaderno No. 2368 de 1944.
